ESTUDIO PREVIO PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD EN LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y EL MUNICIPIO DE GRAMALOTE

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN PRETENDE SATISFACER CON EI PRESENTE CONVENIO.

Que tal como lo dispone la misión y visión, la Fiscalía General de Nación busca garantizar el derecho de acceso a la justicia de los habitantes del territorio nacional y ser reconocida como una organización confiable, transparente y eficiente, que hace presencia oportuna en todo el territorio a partir de la innovación de las metodologías de investigación.

Que dentro de las acciones de la Fiscalía General de la Nación se busca el fortalecimiento territorial y el acceso a la justicia; considerando que uno de los retos fundamentales de la Entidad para los próximos años será impulsar sus esfuerzos para fortalecer su presencia y acción en los diferentes territorios del país, permitiendo consolidar una Fiscalía más conectada con las necesidades y las demandas concretas de los ciudadanos en los territorios.

Que en aras de garantizar el derecho de acceso a la administración de justicia y la atención integral al ciudadano, se requiere la articulación con los entes territoriales en los municipios alejados y de difícil acceso, que en este momento no cuentan con presencia física de la Fiscalía General de la Nación, con el fin de implementar estrategias de atención descentralizadas en el territorio nacional.

Que en atención a las necesidades territoriales, la Entidad ha priorizado la creación de un modelo de atención básico denominado "Puntos de Atención de la Fiscalía General de la Nación (PAF)", en aquellos entes territoriales donde no se cuenta con presencia física del ente investigador y acusador, buscando garantizar el derecho de acceso a la administración de justicia de los ciudadanos, en las zonas más apartadas del territorio nacional, donde la entidad no tiene presencia física.

Con esta acción se busca facilitar el avance en las investigaciones y la judicialización de quienes infrinjan la ley.

En los PAF se podrán recibir denuncias por todo tipo de delitos: homicidios, estafas, extorsiones, abusos sexuales, violencia intrafamiliar, hurtos y maltrato animal, entre otros.

Por lo expuesto es necesario en el Municipio de **GRAMALOTE,** de común acuerdo entre las entidades la creación del PAF y el Alcalde tiene facultad para suscribir convenios según Acuerdo No.001 de fecha 22 de febrero de 2024.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

OBJETO
Crear en el municipio de **GRAMALOTE,** el punto de Atención de la Fiscalía General de la Nación -PAF-, como un modelo de gestión y atención a la ciudadanía, en respuesta a la necesidad de ampliar los mecanismos de contacto en los lugares donde no existe presencia física de la Fiscalía General de la Nación, a partir de estrategias innovadoras que permitan llegar de una manera eficiente a las distintas regiones del país.

2.1 OBLIGACIONES O COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES

Conforme al objeto del presente convenio, las partes se comprometen desde sus competencias a:

a. Gestionar los recursos humanos y logísticos a los que haya lugar con el propósito de asegurar el adecuado y cabal cumplimiento del objeto del presente Convenio.
b. Gestionar todos los esfuerzos técnicos, administrativos y jurídicos para la ejecución del presente Convenio Interadministrativo.
c. Gestionar desde el marco de sus competencias y compromisos adquiridos en el presente convenio, los documentos, trámites y toda actuación necesaria para el desarrollo del presente Convenio interadministrativo.
d. Establecer los mecanismos de gestión necesarios para asegurar la efectiva y oportuna ejecución del Convenio.
e. Establecer, desarrollar e implementar soluciones conjuntas a inconvenientes y requerimientos que se generen con referencia al objeto del convenio

2.2 OBLIGACIONES O COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LAS PARTES

COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

a. Brindar la orientación y recepción de la respectiva denuncia y/u orientación

jurídica
b. Creación de Usuario SUIP para el judicante o profesional.
c. Asignar Correo electrónico institucional al judicante.
d. Creación Usuario ORFEO (si se llegare a asignar al judicante recepción de correspondencia).
e. Capacitación permanente al Judicante en temas de Atención al usuario.
f. Identificación del Riesgo en los delitos que se requiere su aplicación, a cargo de Sección de Atención al usuario, intervención temprana y asignaciones de la Dirección Seccional de Fiscalías de Norte de Santander.

PARÁGRAFO. En este convenio se aplicará los lineamientos para la asignación de usuarios externos SPOA para PAF previstos en la Circular 001 de 2022 y dispuestos por la Vicefiscalía General de la Nación.

COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA ALCALDIA: La Alcaldía en cada PAF se compromete a facilitar los siguientes recursos:

a. Destinar la instalación física para la ubicación del PAF, ubicada en un punto central en condiciones adecuadas para la atención ciudadana y prestación del servicio, acorde con parámetros de la coordinación sedes seccional Santander.
b. Designar el personal para el servicio del PAF (1) empleado, contratista o judicante y asumir Ja contraprestación y seguridad social a que haya lugar.
c. Atender los requerimientos de mantenimientos preventivos y correctivos de la sede donde funcione el PAF.
d. Proveer conectividad a internet.
e. Pago de servicios públicos y otras erogaciones relacionadas con la propiedad del inmueble.
f. Suministro de papelería e insumos (tóner) necesarios para el funcionamiento de PAF.
g. Exigir a título de obligación a la{s) persona(s) contratada(s) por la Alcaldía Municipal de **GRAMALOTE** que adelantará actividades en el **PAF,** la absoluta confidencialidad y reserva respecto de la información que conozcan durante la vigencia del presente convenio, relacionadas con el objeto y compromisos de este.

3. PLAZO DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su suscripción por todas las partes del mismo. Los términos y condiciones de este Convenio solo podrán ser modificados mediante escritos

interadministrativos, que «Lo que hace interadministrativo a un contrato o convenio no es el procedimiento de selección aplicable, sino la calidad de los sujetos contratantes, esto es que las dos partes de la relación jurídica contractual formen parte de la administración pública».

Fundamentos comunes:

Así mismo, la Corte Constitucional en Sentencia T-442/14, manifestó que *"El convenio interadministrativo constituye un consenso de voluntades entre entidades públicas y es generador de obligaciones entre las partes que lo suscriben. Su naturaleza jurídica ha sido definida por la jurisprudencia del Consejo de Estado como "expresión de la voluntad colegiada" y es asimilado a un contrato administrativo. Los convenios interadministrativos hacen parte de la actividad contractual del Estado, mediante la cual se obligan, de manera subjetiva, las entidades que lo suscriben, con fines comunes y de interés público".*

Con fundamento en el marco normativo y jurisprudencial citado, y en consideración a que las obligaciones o compromisos pactados están dirigidos a facilitar el cumplimiento de las funciones, la Fiscalía General de la Nación puede suscribir los Convenios Interadministrativos que considere necesarios para coadyuvar en el cumplimiento de sus funciones así como las funciones de otras entidades públicas, en virtud de los principios de la función pública previstos en el artículo 209 de la Constitución Política y para satisfacer los fines del estado colombiano.

8. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La Fiscalía General de la Nación está comprometida con la prevención de los actos de corrupción en la contratación estatal con base en la Constitución Política, la ley, los tratados internacionales y, en especial, con los principios de transparencia, buena fe, planeación, eficacia, precaución y moralidad administrativa.

Se firma a los ocho (08) días del mes de agosto del año 2024.

STELLA ESTUPIÑAN SEPULVEDA
Alcaldesa Encargada
Municipio de Gramalote

VoBo BG, Asesora Jurídica Externa